

**Proyecto de reglamento para la actuación de la AIDEF ante la  
Corte Interamericana**

10 de noviembre de 2009

**Artículo 1: Actuación de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas ante la  
Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

1. La Asociación Interamericana de Defensorías Públicas es una organización integrada por instituciones estatales y asociaciones de defensores públicos cuyos objetivos incluyen, entre otros, proveer la necesaria asistencia y representación de las personas y los derechos de los justiciables que permitan una amplia defensa y acceso a la justicia, con la debida calidad y excelencia.
2. Siempre que la CorteIDH solicite la actuación de la AIDEF y esta sea aceptada, se designará al ó los Defensores Públicos Interamericanos que representen a la persona que carezca de patrocinio legal.

**Artículo 2: Defensores Públicos Interamericanos**

- 1.- El cuerpo de Defensores Públicos Interamericanos estará compuesto por Defensores Públicos de los países que integran la AIDEF.
- 2.- Cada Defensa Pública integrante de la AIDEF, propondrá a dos defensores, quienes deberán tener formación en derechos humanos.
- 3.- La propuesta será acompañada por un documento donde conste el compromiso de la máxima autoridad institucional, en punto a gestionar para el candidato toda la licencia con goce de sueldo que sea requerida para el cumplimiento de la función.
- 4.- Asimismo los candidatos deberán comprometerse a hacerse cargo de los litigios que le fueran asignados y de permanecer por el lapso de tres años en la función de Defensor Público local.
- 5.- En el plazo máximo de treinta días el Comité Ejecutivo evaluará los antecedentes de los candidatos propuestos y conformará un listado que no deberá exceder de quince integrantes.
- 6.- El Comité Ejecutivo, elegirá a los Defensores Públicos Interamericanos por un periodo de dos años y podrán ser reelegidos por un periodo igual. En el supuesto de que el Defensor Público Interamericano esté litigando un caso y el periodo de su designación concluya, su mandato se extenderá hasta el dictado de la sentencia de fondo y reparaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, exclusivamente respecto de ese caso.
- 7.- Si por cuestiones de fuerza mayor el Defensor Público Interamericano no pudiera continuar en el caso, la Defensa Pública del país al que pertenezca deberá comunicarlo a la Coordinación General para la sustitución inmediata del mismo.

*[Handwritten signatures and initials are present on the left margin and at the bottom of the page.]*

**Artículo 3: Sistema de notificación o comunicación de necesidad de Defensor del Convenio AIDEF – Corte IDH .**

Cada solicitud de Defensor Público Interamericano por la CorteIDH se efectuará a la Coordinación General de la AIDEF, con copia a la Dirección de la Defensoría Pública de Costa Rica.

La Coordinación General comunicará esta solicitud a los demás miembros del Comité Ejecutivo, en el plazo máximo de veinticuatro horas.

**Artículo 4: Asignación de casos a los Defensores Públicos Interamericanos**

1.- Dentro del plazo de tres días desde la comunicación a la que refiere el Art. 2, la Coordinación General propondrá al Comité Ejecutivo los nombres de dos Defensores Públicos Interamericanos, para atender el caso, considerando la experticia y demás situaciones específicas que garanticen el mejor servicio de defensa.

2.- Los miembros del Comité Ejecutivo tendrán un plazo de cinco días desde el envío de la propuesta para adherir u oponerse a la misma. Si el número de adhesiones supera la mayoría simple de votos la propuesta se tendrá por aprobada. Si el número de oposiciones supera la mayoría simple, la Coordinación General propondrá otros dos nombres. En cualquier otro supuesto prevalecerá la propuesta de la Coordinación General.

3.- En caso de que la legislación interna lo permita, nada obsta a que un Defensor Público del país denunciado sea elegido para actuar como patrocinante.

**Artículo 5: Garantía de actuación de los Defensores Públicos Interamericanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

1.- Los defensores asignados para el litigio de un caso ante la Corte Interamericana tendrán asegurada una licencia funcional en sus respectivas delegaciones, sin disminución ni pérdida en sus remuneraciones, tanto para la preparación del caso, como para la asistencia a las audiencias ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2.- Igual clase de licencia deberá serle otorgada para su capacitación en la litigación ante el sistema interamericano de derechos humanos.

3.- A esos efectos, la propuesta de Defensores Públicos Interamericanos, por parte de la autoridad de cada país, supondrá la protección de estos derechos.

**Artículo 6: Exclusión del Defensor Público Interamericano**

Para el supuesto de que un Defensor Público Interamericano se encuentre en una situación de conflicto insuperable de interés, con su asistido o con el Estado demandado o vea comprometida su integridad física o psíquica, de forma que impida el ejercicio de una defensa técnica eficaz; o en el supuesto de que el representado rechace al Defensor Público Interamericano por alguna causa justificada; el Comité Ejecutivo deberá evaluar la situación y designará en su caso a otro Defensor en su reemplazo.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to read 'Mauricio Arene'.]*

*[Handwritten signature]*  
Defensora  
Argentina

**Artículo 7: Compromiso de colaboración de las Defensorías integrantes de la AIDEF**

1.- Con prescindencia de su facultad para litigar ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos según las leyes respectivas de su país, las instituciones de la Defensa Pública de cada país demandado, se comprometen a colaborar en la comunicación con la víctima, testigos y demás actores relevantes. También se compromete a facilitar toda la documentación necesaria para el litigio internacional, ofrecer instalaciones y equipamiento que el Defensor Público Interamericano requiera para el desarrollo de la defensa efectiva.

2.- En caso de sentencia favorable la Defensa Pública del país del litigio será responsable de la etapa de ejecución, ya sea por sí o por intermedio de los organismos o instituciones que puedan hacerse cargo de la tarea.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 8: Compromisos de la AIDEF**

1.- La AIDEF se compromete a capacitar en forma permanente al cuerpo de Defensores Públicos Interamericanos.

2. La AIDEF se compromete a instar la firma de acuerdos y convenios con instituciones públicas y privadas de los países integrantes de la Organización de los Estados Americanos a fin de garantizar que expertos en materia de derechos humanos, consultores técnicos en disciplinas sociales, intérpretes y traductores calificados colaboren en la actuación de los Defensores Públicos Interamericanos ante la CorteIDH.

**Artículo 9: Compromisos de los Defensores Públicos Interamericanos.**

Los Defensores Públicos Interamericanos se comprometen, salvo causas de fuerza mayor, a permanecer en sus funciones por el término de tres años, como también a ser multiplicadores de los conocimientos adquiridos en sus capacitaciones, así como realizar tutorías.

*[Handwritten signature]*  
Gloria Carre  
PARAGUAY

*[Handwritten signature]*  
Nadiza Hernández  
Rep. Dom.

*[Handwritten signature]*  
Domingo Fernández  
ADEPRA  
PARAGUAY

*[Handwritten signature]*  
Stella María Martínez  
ARGENTINA

*[Handwritten signature]*  
Paula Vial Reynal  
DEFENSORA NACIONAL CHILE

*[Handwritten signature]*  
Silvia Spurla  
URUGUAY

*[Handwritten signature]*  
Blanca Stallin  
Directora General  
Brasil

*[Handwritten signature]*  
Antonia Molardi  
Brasil

*[Handwritten signature]*  
Mauricio  
Costa Rica

Alfonso Carreras  
2017  
URUGUAY

Artículo 17. Compromiso de la AIDER...

Artículo 18. Compromiso de la AIDER...

Artículo 19. Compromiso de la AIDER...

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'Alfonso Carreras' and 'Gonzalo Carreras'.